



Interlocutorio	891
Radicado	05 266 31 03 003 2020-00125-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Luis Eduardo Arevalo Buitrago y otra
Demandado (s)	Juan Manuel Atehotua Restrepo
Asunto	Termina pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud de terminación del proceso allegada el 8 de junio de 2022 (fl 26 y 27 cuaderno principal)

CONSIDERACIONES:

En el particular, se advierte que, el proceso se encuentra en etapa anterior a la de audiencia de remate; el apoderado de la parte ejecutante tiene la facultad para recibir, según el poder conferido (pág. 11, fl 11, ídem); el memorial fue coadyuvado por el apoderado del ejecutado; y no existe embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida de embargo sobre el inmueble de matrícula 001-871131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

El oficio que se expide queda a disposición de las partes, para que sea diligenciado por el interesado.

Tercero: Levantar la medida de secuestro sobre el inmueble de matrícula 001-871131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Cuarto: Oficiar a la secuestre Jorge Humberto Sosa Marulanda, para que haga entrega del inmueble de matrícula 001-871131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a Juan Manuel Atehortua Restrepo.

El oficio se expide y queda a disposición de las partes, para que sea diligenciado por el interesado.

Los honorarios definitivos se fijarán una vez se acredite la entrega del inmueble a Atehortua Restrepo.

Quinto: Cancelar el gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble de matrícula 001-871131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a través de las Escrituras Públicas 1553 del 18 de noviembre de 2014 y 177 del 20 de enero de 2017, ambas de la Notaría 15 de Medellín.

El oficio se expide y queda a disposición de las partes, para que sea diligenciado por el interesado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00125

14/06/2022